



No. Contrato 4520088525

En Barcelona, 5 de Junio de 2025

REUNIDOS

Por una parte, la señora Anna Serrano Pinsach, en calidad de Directora Económico-financiera de la **FUNDACIÓN DEL GRAN TEATRE DEL LICEU**, con NIF G-60754223 y domicilio en La Rambla núm. 51-59 de Barcelona 08002, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el notario de Barcelona Sr. Ignacio J. Boisán Cañamero el día 17 de septiembre de 2008, con el nº 640 de su protocolo (en adelante, el "**LICEU**")

Y por otra, el señor **LUIS AGUSTIN PETRONIO CURROTO**, en nombre y representación propios, con pasaporte [REDACTED] domicilio fiscal [REDACTED], 11000 MONTEVIDEO (Uruguay), (en adelante el "**PROFESIONAL**").

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para contratar y obligarse, por lo que acuerdan la formalización del presente contrato con arreglo a los siguientes pactos.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del contrato

El LICEU contrata al PROFESIONAL, en calidad de FIGURINISTA para la ópera que lleva por título **LE NOZZE DI FIGARO** del autor Wolfgang Amadeus Mozart durante la Temporada 2025/2026.

El estreno de la obra tendrá lugar en el Gran Teatre del Liceu de Barcelona el día 5 de junio de 2026. Las demás representaciones se llevarán a cabo los días 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 21 de junio de 2026, además de las que puedan añadirse en la misma temporada y en temporadas sucesivas. También podrá incluirse una función Under 35 en el caso de que sea programada por el LICEU.

Ambas partes reconocen que el PROFESIONAL realizó la entrega del Proyecto Artístico, maquetas y planos antes del día 13/01/2025.

El Proyecto Artístico deberá cumplir con los requisitos técnicos especificados en los



Gran Teatre del Liceu

documentos LICEU 10 y LICEU 30, que se adjuntan como Anexo I.

El presupuesto total previsto para la ejecución de esta obra incluye escenografía, attrezzo, vestuario, iluminación interna y producción de imágenes audiovisuales. El PROFESIONAL se compromete a ajustar el resultado de su trabajo al presupuesto que le indique el Liceu, elaborando y modificando su tarea las veces que sea necesario, de manera que en ningún caso la ejecución material de los diseños facilitados pueda excederlo.

En caso de que el PROFESIONAL desee incluir en su propia obra fragmentos de obras ajenas, de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como obras de carácter plástico, fotográfico, figurativo o análogo, dicha utilización solo podrá realizarse previa autorización escrita del Liceu. A tal efecto, el PROFESIONAL deberá indicar al Liceu la fuente y el autor de las obras ajenas que propone utilizar.

El PROFESIONAL se compromete a:

1. Respetar el planning artístico y técnico.
2. Someterse a las normas de funcionamiento interno del LICEU.
3. Trabajar en armonía con el equipo de dirección de escena, la dirección musical y la dirección artística del teatro.
4. Estar disponible para resolver, en colaboración con los responsables del LICEU, todas las cuestiones de carácter técnico, artístico y de organización general. A este efecto, durante el período de preparación se convocarán las reuniones necesarias.

- 5.1. En caso de que el/ la PROFESIONAL, a petición del LICEU, deba viajar para preparar la producción objeto de este contrato, el LICEU asumirá los gastos de los correspondientes viajes en avión o tren clase turista, de ida hasta Barcelona y de regreso a la ciudad de origen del/ de la PROFESIONAL. A estos efectos, el LICEU proporcionará al profesional con la necesaria antelación, los billetes correspondientes. Asimismo, los gastos de hotel en régimen de alojamiento y desayuno, correrán a cargo del LICEU. En dicho supuesto, el PROFESIONAL viene obligado, a su cargo y cuenta, a realizar cuantas gestiones sean necesarias para que, con la debida antelación, obtenga él mismo los pasaportes, visados, permisos, etc., necesarios para entrar en el territorio español.

- 5.2. Estar en Barcelona para tomar parte en los ensayos durante el período comprendido entre el 27 de abril y el 7 de junio de 2026, ambos inclusive.

Cualquier ausencia durante este período tendría que estar previamente autorizada por escrito por el Director Artístico del LICEU. El Liceu se reserva el derecho a alterar o modificar las fechas anteriormente mencionadas por razones de Planning previo acuerdo con el Profesional, y por un máximo de 5 días.

SEGUNDO.- Remuneración

Como remuneración por las prestaciones definidas en el pacto PRIMERO, el PROFESIONAL recibirá la cantidad global bruta de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 EUROS) distribuidos de la siguiente manera

- * 12.000,00 EUROS en concepto de honorarios



* 12.000,00 EUROS en contraprestación por la cesión de derechos de autor.

La remuneración en concepto de derechos de autor incluye las eventuales reposiciones de la producción organizadas por el Gran Teatre del Liceu en la Temporada 2025/2026 y/o en futuras temporadas o en otros teatros en caso de gira del LICEU, pero no las representaciones que pudieran darse en otros teatros sin la participación del LICEU.

En consecuencia, el LICEU podrá reponer, siempre que quiera, la producción objeto de este contrato sin que sea necesaria la participación del PROFESIONAL y sin ninguna contraprestación adicional.

No obstante, el PROFESIONAL siempre podrá constatar que las reposiciones se están realizando de una forma fidedigna a la realizada por el PROFESIONAL, sin que esta supervisión comporte ningún tipo de remuneración económica a cargo del LICEU.

El PROFESIONAL percibirá la remuneración en concepto de honorarios siempre que respete el período de trabajo establecido en el punto 5.2 del PACTO PRIMERO.

Si el LICEU alquila o vende la producción a otro teatro o a otra institución, el LICEU se compromete a informar a dicho teatro o institución sobre el equipo creativo de esta producción.

El pago de esta cantidad se hará efectivo de la siguiente manera:

- 20% a la firma del presente contrato.
- 50% coincidiendo con el día del estreno de la ópera en el LICEU.
- 30% a los 35 días después del día del estreno de la ópera en el LICEU.

Dicho importe, el PROFESIONAL lo podrá cobrar por Transferencia bancaria al número de cuenta siguiente:

Cuenta:

Nombre del banco:

El PROFESIONAL se compromete a remitir al LICEU junto con el presente contrato una fotocopia de su PASAPORTE y el original del CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL de su país. En el caso que el PROFESIONAL no presentara el certificado de retenciones fiscales de su país de residencia antes del día de la primera representación, se le retendrá el porcentaje que corresponda según la legislación vigente sobre la retribución pactada.

Con referencia a las retenciones por las remuneraciones de derechos de autor, independientemente de la presentación o no del certificado de residencia fiscal, se le practicará la retención correspondiente según la legislación vigente sobre la retribución pactada por este concepto.

TERCERO. Cesión de derechos audiovisuales

EL PROFESIONAL autoriza al LICEU para que pueda efectuar una grabación audiovisual de la producción objeto del presente contrato y le cede en exclusiva, por todo el mundo y por el máximo tiempo establecido por la ley hasta el paso de la obra al dominio público, los derechos de reproducción, comunicación pública, puesta a disposición, transformación y distribución, para la explotación comercial de la grabación por cualquier medio de difusión o modalidad de utilización que exista, sin limitación alguna.

El LICEU podrá transferir, ceder o conceder licencias contractuales sobre dichos derechos a terceros.



A requerimiento fehaciente de cualquiera de las partes, las cesiones de derechos para cada una de las diferentes modalidades de explotación mencionadas en este pacto deberán formalizarse en documentos independientes.

a) Explotaciones audiovisuales comerciales.

Cuando el cesionario decida llevar a cabo una o más explotaciones comerciales deberá satisfacer al PROFESIONAL una única remuneración, consistente en un 5 % sobre el precio pactado en concepto de derechos de autor. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a 30 días desde la retransmisión o edición y facultará al LICEU a efectuar cuantas explotaciones comerciales tenga por conveniente.

Dicho importe solo podrá ser objeto de revisión a petición de cualquiera de las partes si los actos de explotación previstos se ejecutan una vez transcurridos diez años a contar desde el día de la grabación.

b) Explotaciones audiovisuales no lucrativas.

El PROFESIONAL da su conformidad para que el LICEU pueda llevar a cabo los actos de explotación audiovisual sin ánimo de lucro, en exclusiva, por todo el mundo, por el máximo tiempo establecido por la ley hasta el paso de la obra al dominio público, con expresa autorización para cesión a terceros, y sin obligación de satisfacer cantidad alguna al PROFESIONAL. Son los actos siguientes:

- Retransmitir una o más veces la grabación por cualquier cadena de televisión de titularidad pública y/o sitio web vinculado a la misma.
- Reproducir la grabación en vídeo, DVD o en cualquier otro sistema de fijación para archivo y para distribuirlo a mecenas y abonados del LICEU, exclusivamente.
- Reproducir, distribuir, transformar y comunicar públicamente esta grabación a escala mundial, en todo o en parte, por cualquier medio o soporte, incluso mediante su puesta a disposición a través de Internet, siempre y cuando tenga como finalidad actos promocionales, didácticos, de investigación o informativos.
- Efectuar exhibiciones cinematográficas de la grabación, siempre y cuando se trate de actos en el Gran Teatre del Liceu o de actos promovidos por el propio LICEU fuera del teatro para fomentar la música y especialmente la ópera.

CUARTO.- Derecho de imagen sobre las fotografías

El PROFESIONAL autoriza al LICEU para que puedan tomarse fotografías de su persona en el teatro y para que pueda realizarse un making off, tanto en los ensayos como en las funciones, y cede en exclusiva al LICEU los derechos que pudieran corresponderle sobre dichas imágenes para su explotación comercial o sin ánimo de lucro por cualquier medio o modalidad, con el consentimiento para la cesión a terceros.

La contraprestación por dicha cesión también se halla comprendida en el precio establecido en el pacto segundo.

QUINTO.- Protección de derechos

Como consecuencia de la cesión exclusiva de los derechos de explotación, nadie, incluido el PROFESIONAL, podrá hacer uso de ningún tipo, oneroso o gratuito, sin obtener antes la



autorización expresa y escrita del LICEU.

El PROFESIONAL colaborará estrechamente con el LICEU en la persecución de aquellas personas que, con sus actos o omisiones, perjudiquen el disfrute pacífico del LICEU de los derechos de explotación de la propiedad intelectual, que le son cedidos en virtud de este contrato.

A petición de cualquiera de las partes, las cesiones de derechos para cada una de las distintas modalidades de explotación deberán formalizarse en documentos independientes.

SEXTO.- Promoción publicitaria

El PROFESIONAL se compromete a remitir al LICEU, junto con el presente contrato, todos los elementos necesarios para la publicidad y actividades de animación audiovisual, como notas biográficas, extractos de prensa, fotos, etc.

El PROFESIONAL autoriza al LICEU a utilizar su nombre, así como también los elementos antes mencionados, aisladamente o al mismo tiempo que el resto, para la promoción del espectáculo.

A este efecto, el PROFESIONAL garantiza la libre utilización de los elementos proporcionados por él y libera al LICEU de toda responsabilidad. El LICEU no podrá ser perseguido ni requerido, por utilizar estos documentos de la forma en que se ha indicado anteriormente.

SÉPTIMO.- Naturaleza jurídica

Este contrato tiene naturaleza civil, y está sujeto al régimen civil de los contratos de prestación de servicios sin dependencia laboral, por lo que no puede ser interpretado nunca como un contrato laboral, ni de sociedad mercantil o asociación civil particular.

El PROFESIONAL se obliga ante el LICEU a hacerse cargo en exclusiva de sus obligaciones fiscales y/o de Seguridad Social, que puedan meritarse en el Estado español por la prestación de sus servicios a favor del LICEU, y deberá presentarle los correspondientes comprobantes que justifiquen que está al corriente del cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVO.- Causas de resolución

El LICEU podrá resolver el presente contrato sin previo aviso ni formalidad judicial si aprecia que hay una causa justa. En caso de resolución a instancias del LICEU, éste no está obligado a indemnizar a la otra parte en los siguientes casos:

- * Ausencia injustificada en las fechas indicadas en el pacto PRIMERO.
- * Incumplimiento constatado de cualquier obligación del presente contrato.

La resolución por los casos antes mencionados tendrá validez de pleno derecho a partir de su notificación al PROFESIONAL y da derecho al LICEU a percibir una indemnización por parte del PROFESIONAL en concepto de daños y perjuicios.

Además, el LICEU podrá resolver el presente contrato sin previo aviso ni formalidad judicial, en caso de ausencia por enfermedad o accidente debidamente constatada por un médico oficial o por un médico designado por el LICEU, siempre que esta ausencia sobrepase los tres días. En



este caso, el LICEU podrá libremente contratar una o varias personas para que realicen el trabajo encargado al PROFESIONAL por este contrato. Los gastos que se generen se deducirán de los honorarios del PROFESIONAL.

En el caso de que el PROFESIONAL incumpliera gravemente sus obligaciones o se viera imposibilitado en cumplirlas, la resolución se producirá de forma automática sin que el PROFESIONAL pueda reclamar ninguna cantidad al LICEU y con la obligación de restituir las cantidades que hubiera recibido a cuenta.

Asimismo, el LICEU se reserva el derecho a modificar o resolver el presente contrato en el supuesto que el Director de Escena rescindiera su participación en la producción.

NOVENO.- Fuerza mayor

También será causa de resolución contractual, sin derecho a indemnización de ningún tipo para el PROFESIONAL, la supresión total o parcial de las representaciones o de la temporada por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena, imprevista e imprevisible para el LICEU.

Se entenderá por fuerza mayor los hechos imprevisibles, irresistibles e insuperables en general y, en especial, los incendios causados por electricidad atmosférica, fenómenos naturales de efectos catastróficos y desperfectos ocasionados violentamente en tiempo de guerra o alteraciones graves del orden público.

DÉCIMO.- Plazo para la formalización del contrato

El LICEU se reserva el derecho de anular y dejar sin efecto el presente contrato si el PROFESIONAL, antes del día 15 de Julio de 2025, no devuelve los 2 ejemplares de este contrato, firmado en todas y cada una de las páginas y debidamente acompañados de los documentos especificados en el pacto segundo.

DÉCIMOPRIMERO.- Protección de datos de carácter personal

Ambas partes han de cumplir, en lo que afecte a cada una de ellas, con el deber de secreto profesional y confidencialidad y con los principios de licitud del tratamiento que establece el artículo 5 del RGPD, y a no revelar ni difundir datos relativos al tratamiento de datos personales titularidad del LICEU o gestionados por esta entidad. El PROFESIONAL se compromete a cumplir los requerimientos en materia de Seguridad de la Información del LICEU en la elaboración de los productos y servicios que le proporcione.

Asimismo, informamos al PROFESIONAL que sus datos personales serán tratados bajo la responsabilidad del LICEU para gestionar la presente relación contractual, y se conservarán mientras haya interés mutuo para ello y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición enviando un mensaje en RGPD@liceubarcelona.cat y si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad catalana de protección de datos en apdcat.gencat.cat

DÉCIMOSEGUNDO.- Interpretación, legislación y fuero competente

Para interpretar y ejecutar este contrato, las partes acudirán al contenido de sus pactos, que sólo podrán modificarse por escrito y con la conformidad de ambas partes.



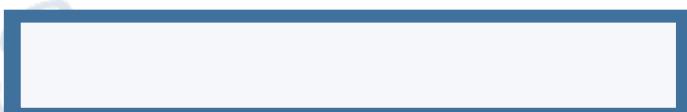
Gran Teatre del Liceu

En todo lo referente a lo no previsto en el contrato, será de aplicación supletoria la legislación civil española y la legislación sobre propiedad intelectual.

Los contratantes, con renuncia de sus propios fueros, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

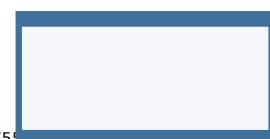
Y como prueba de conformidad, firman este contrato, en 2 ejemplares, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.

FUNDACIÓ DEL GRAN
TEATRE DEL LICEU



ANA SERRANO
Directora Económica-financiera

EL PROFESIONAL



LUIS AGUSTÍN PETRONIO CURROTO
FIGURINISTA



ANEXO Contrato Nº 4520088525

En Barcelona, 5 de Junio de 2025

Anexo al contrato de fecha 05.06.2025 suscrito entre la Fundación del Gran Teatre del Liceu y la Sra. LUIS AGUSTIN PETRONIO CURROTO.

Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para contratar y acuerdan otorgar el presente anexo con base en las siguientes

MANIFESTACIONES

I. Que el LICEU ha contratado a la PROFESIONAL en calidad de FIGURINISTA para la ópera LE NOZZE DI FIGARO, del autor Wolfgang Amadeus Mozart, durante la temporada 2025-26.

II. Que el LICEU asumirá los gastos de viaje y alojamiento de la PROFESIONAL y, por este motivo, las partes han acordado otorgar esta adenda en la que se formaliza el siguiente

PACTO ÚNICO. # El LICEU asumirá los gastos en concepto de:

1. Dos billetes de ida en clase turista en avión o tren hasta Barcelona y dos billetes de vuelta con las mismas características desde Barcelona hasta la ciudad de origen de la PROFESIONAL. A estos efectos, la PROFESIONAL se compromete a proporcionar al LICEU, como mínimo con cuatro semanas de antelación a la fecha de inicio del período de contratación, los datos necesarios del trayecto, fechas y datos personales. El Liceu pondrá los billetes a disposición de la PROFESIONAL con la debida antelación.

2. Alojamiento de la PROFESIONAL en Barcelona durante el período de contratación, en régimen de habitación y desayuno en un hotel de, al menos, tres estrellas seleccionado por el LICEU; o en un apartamento. La PROFESIONAL deberá abonar directamente cualquier gasto extraordinario que pueda generarse durante su estancia en el alojamiento, así como la diferencia de precio en caso de elegir un hotel de categoría superior. En caso de ausencia de la PROFESIONAL durante el período convenido, el LICEU dejará de pagar el alojamiento durante dicha ausencia.



Gran Teatre del Liceu

Y como prueba de conformidad, firman este contrato, en 2 ejemplares, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.

FUNDACIÓ DEL GRAN
TEATRE DEL LICEU

ANNA SERRANO
Directora Económica-financiera

EL PROFESIONAL

LUIS AGUSTIN PETRONIO CURROTO
FIGURINISTA